



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HACE SABER A **JULIO CESAR POLANIA MARTINEZ, A LAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL**; EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR **EL DOCTOR ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO**, MAGISTRADO PONENTE DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, **RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2022-00777-00 BOGOTÁ D.C., DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. RESULTADO: CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE **ADMITE** LA INSTAURADA POR **GREGORIO GARCÍA PEREIRA** CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR A LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MISMA CIUDAD. TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL REMITIDA VÍA E-MAIL CON LA DEMANDA. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO DEL INICIO DEL PRESENTE MECANISMO ESPECIAL A LA AUTORIDAD ACCIONADA, ASÍ COMO A LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE DECLARATIVO, CON RAD. NO. 2014-00386, PARA QUE ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, PUEDAN RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991, TODO ELLO EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL TRÁMITE ANTES REFERIDO, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO, O POR LO MENOS, LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN CUESTIONANDO A TRAVÉS DEL AMPARO, PUES EL MISMO SÓLO SE PODRÁ FALLAR EN LA MEDIDA EN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EFECTO. FINALMENTE, NO SE ACCEDE AL DECRETO DE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA EN EL ESCRITO TUTELAR, COMOQUIERA QUE NO REÚNE LOS SUPUESTOS DE HECHO CONTEMPLADOS POR EL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 7º IBÍDEM. POR SECRETARÍA CERTIFÍQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. **LA COPIA DE CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO; COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DIA

SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 11 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

